

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17877**

10 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1898

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria Municipal
yorleny.guevera@puriscal.go.cr

Señora
Iris Cristina Arroyo Herrera
Alcaldesa Municipal
alcaldia@puriscal.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la
Municipalidad de Puriscal

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-AM-0499-2025 del 19 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de ₡889,22 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del sector público y de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico- y Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1898

2

10 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 96 celebrada el 12 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1898

3

10 de octubre, 2025

2.1. SE APRUEBA

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡43,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas. Ver apartado de **Improbaciones**.

b) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” por la suma de ₡312,99 millones, provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos por concepto de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico por un monto de ₡474,60 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal mediante el acta 59 del 07 de febrero de 2025, acuerdo 04-59-2025. Ver apartado de **Otros aspectos**.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA

El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas especiales, por la suma de ₡58,39 millones, **así como su fuente de financiamiento**, por cuanto se incumplen los principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en el numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP.

Al respecto, en relación con la partida de Cuentas Especiales, grupo sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, se justificó que “Se incluye contenido presupuestario para amortizar el déficit de los recursos provenientes de la transferencia de ley según resultado acumulado del periodo 2024 referido en la liquidación ajustada después de la ejecución de compromisos al 30 de junio de 2025. Lo anterior debido a que el monto transferido al cierre del 2024 por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes fue inferior al previsto a nivel presupuestario para el periodo”; situación que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia, dado que la documentación aportada para justificar el gasto propuesto no permite determinar claramente la existencia de una correlación directa

DFOE-LOC-1898

4

10 de octubre, 2025

con la especificidad de la fuente de financiamiento, lo cual se contrapone a lo exigido en el artículo 83 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y sus reformas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley N.º 8114 establece que un 25% del producto del Impuesto Único a los Combustibles debe ser transferido a las municipalidades, específicamente para “La conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red vial cantonal”.

3. OTROS ASPECTOS

a) En este documento presupuestario se incorporó la suma de ₡2,44 millones², por concepto de Recursos de vigencias anteriores (SE Partidas Específicas Título 130 Presupuesto Nacional)³. Es preciso señalar, que de conformidad con lo establecido en artículo 7, inciso c) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional (n.º 7755), las municipalidades podrán utilizar esos saldos para la compra de combustible y mantenimiento de la maquinaria municipal; por lo cual se debe reclasificar la aplicación en gastos en el programa presupuestario correspondiente, acorde con las necesidades de ese Gobierno Local.

En relación con lo señalado, se les reitera la obligación, de ese Gobierno Local, de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley n.º 7755, respecto del uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización, la información respectiva.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y por reclasificar del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede **un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.** Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

² Recursos presupuestados en el **Programa IV Partidas Específicas.**

³ Recursos presupuestados como Superávit específico, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal mediante el acta 59 del 07 de febrero de 2025, acuerdo 04-59-2025.

DFOE-LOC-1898

5

10 de octubre, 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de ₡830,83 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/AMCH/sbt

Ce: Sr. Juan Carlos Delgado Cubillo, Auditor Interno, juan.delgado@puriscal.go.cr / auditoria@puriscal.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006279

Ni: 18375, 20164, 20544, 22469

G: 2025003619-1

⁴ Monto exacto ₡830.830.122,75